

ORDEN de 8 de abril de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Chrysler España, S. A.», por Orden de 18 de noviembre de 1968, en el sentido de incluir nuevas piezas de importación, suprimiendo otras ya autorizadas.

Ilmo. Sr.: La firma «Chrysler España, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 18 de noviembre de 1968 para la importación de conjuntos de piezas, por exportaciones previamente realizadas de automóviles, solicita la modificación del aludido régimen en el sentido de incluir nuevas piezas de importación renunciando a otras ya concedidas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Chrysler España, S. A.», con domicilio en Madrid, carretera Madrid-Getafe, kilómetro 7,500, por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968, en el sentido de cambiar la denominación conjuntos de piezas para la fabricación de motores por la de conjuntos de piezas mecánicas; disminuir la lista de piezas de motores de la concesión en las siguientes partidas:

Denominación	Cantidad por vehículo
Conj. semiarandela apoyo	1
Tornillo fij. volante	6
Válvula admisión	4
Válvula escape	4
Varilla taqué	8
Brida árbol de levas	1
Contacto punto muerto	1
Relé de arranque 1	1
Engrasador	1
Tapa	1
Cárter y convertidor	1
Palanca cambios	1
Guarnición	1

Incluir en la relación de piezas de carrocería las siguientes:

Denominación	Cantidad por vehículo
Conj. completo gireador	2
Consola	1
Conj. sup. servo-freno	1
Conj. de faros	2
Volante de dirección	1

En la relación de piezas mecánicas incluir las siguientes:

Denominación	Cantidad por vehículo
Junta de culata	1
Conj. colect. escap. con tubo interm. silencioso	1
Cigüeñal	1
Corona	1
Árbol secundario	1
Cilindro maestro de freno	1
Colector admisión	1
Conj. embrague	1

2.º Se mantienen los efectos contables establecidos en la Orden de 18 de noviembre de 1968, que ahora se modifica.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 8 de febrero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de noviembre de 1968, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 8 de abril de 1972 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Seat, S. A.», por Orden de 31 de enero de 1972, en el sentido de incluir dos partidas arancelarias omitidas.

Ilmo. Sr.: La firma «Seat, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 31 de enero de 1972 para la importación de diversas materias primas y piezas, por exportaciones previamente realizadas de automóviles de turismo, modelo «600», solicita le sean incluidas dos subpartidas arancelarias entre las mercancías de importación amparadas por dicha Orden.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Seat, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida del Generalísimo, 146, por Orden ministerial de 31 de enero de 1972, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las barras de acero aleado de la partida 73.15.D.5.d. y los flejes de acero inoxidable de la partida 73.15.E.B.II.b. excluyendo la P. A. 73.15.D.5.c., reflejada indebidamente en dicha disposición.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 28 de octubre de 1971 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 31 de enero de 1972, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 8 de abril de 1972 por la que se concede a «Calortécnica, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapa de acero laminada en frío por exportaciones previamente realizadas de radiadores de acero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Calortécnica, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición para la importación de chapa de acero laminada en frío, por exportaciones previamente realizadas de radiadores de acero,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Calortécnica, S. A.», con domicilio en Lecumberri, Navarra, carretera Albiázu, sin número, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de chapa de acero laminada en frío, de grosores comprendidos entre 0,5 milímetros y 2 milímetros (partida arancelaria 73.13.D.2.c), empleados en la fabricación de radiadores de acero para calefacción (P. A. 73.37), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

A) Por cada 100 kilogramos de chapa de acero laminado en frío, de grosor comprendido entre 0,5 milímetros y 2 milímetros, contenida en los radiadores exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria ciento dieciséis kilogramos con doscientos cuarenta gramos (116,240 kilogramos) de chapa de acero laminado en frío de grosores comprendidos entre 0,5 milímetros y 2 milímetros.

B) Se consideran subproductos aprovechables el 13,97 por 100 de la materia prima a importar que adeudarán los derechos que les corresponda por la partida 73.03.A.2.b, según las normas de valoración vigentes.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación y por cada expedición la exacta cantidad de chapa que llevan incorporada los radiadores de exportación.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.